



Resolución Jefatural

N° 263-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 388-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 343-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 5080-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que “*La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante el Memorándum N° 210-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de febrero de 2023 la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para el periodo 2023-05, del Servicio Nacional de Adiestramiento y Trabajo Industrial – SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas su modalidades, Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar –

Convocatoria 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2021 y 2022 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe N° 388-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 16 de febrero de 2023 la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base al Memorándum N° 210-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago para el periodo 2023-05, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas su modalidades, Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2021 y 2022 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022, del Servicio Nacional de Adiestramiento y Trabajo Industrial – SENATI;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 343-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el periodo 2023-05, del Servicio Nacional de Adiestramiento y Trabajo Industrial – SENATI, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas su modalidades, Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2021 y 2022 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022, en mérito al Memorándum N° 210-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, remitidos por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Servicio Nacional de Adiestramiento y Trabajo Industrial – SENATI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Curso	Todos los Cursos de Práctica Intensiva		
Beca	Beca 18 de pregrado y todas su modalidades, Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar – Convocatoria 2020, Beca de Traslado – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2021 y 2022 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022*		
Periodo 2023-05			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes¹
1	Pensión	1	Mes en que culmina el CPI**

¹ De acuerdo a lo señalado por la IES y consignado en el Memorándum N° 210-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la programación de los Cursos de Práctica Intensiva se establece independientemente en cada región y sede de SENATI según los meses señalados en el mismo.

La OBE señala que la duración de cada Curso de Práctica Intensiva se encuentra en función a la duración de horas:

- CPI tipo 1 (duración de 60 horas) tiene una duración promedio de 1 mes.
- CPI tipo 2 (duración de 120 horas) tiene una duración promedio de 2 meses.
- CPI tipo 3 (duración de 180 horas) tiene una duración promedio de 2.5 meses.
- CPI tipo 4 (duración de 240 horas) tiene una duración promedio de 3.5 meses.
- CPI tipo 5 (duración de 300 horas) tiene una duración promedio de 4 meses.

* Los beneficios de la beca son otorgados dentro del periodo de duración de la beca, conforme a lo establecido en las Bases de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022 y sus modificatorias.

** Para los casos en los que corresponda según la duración de la beca:

- Cada CPI se divide en bloques de 60 horas. - El costo de cada bloque equivale a la división del costo total del módulo CPI señalado en la resolución jefatural de costos entre la cantidad de bloques que contiene cada CPI.

- El mes para la programación en el SIBEC es el mes en que culmina cada bloque del CPI